RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0076

(19 JUN 2026)

El Alcalde Municipal de la Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias, concordantes, vigentes y...

CONSIDERANDO

Que, según estudios previos suscritos el día veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), se requiere realizar la contratación para: **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SU RESPECTIVA SEÑALIZACIÓN, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES, URBANAS Y RURALES DE MAYOR AFLUENCIA PEATONAL Y VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"**

Que, existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato de SUMINISTRO, resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SAMC-005-2026, estimado en la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($164.000.000 M/CTE), los cuales se destinarán para sufragar cada uno de los gastos en que se incurra con ocasión de la ejecución del objeto contractual, según Certificado de Disponibilidad No. 473 del Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Que, acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, el día veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026) se publicó en el SECOP y en la página web del Municipio los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones (electrónico y complemento al mismo) y los anexos correspondientes para el Proceso de Selección Abreviada Para la Adquisición de Bienes y Servicios con Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SAMC-005-2026, cumpliendo los Principios de la Contratación Administrativa.

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del proceso, se procedió con la diligencia cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de las siguientes propuestas, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones:

No. de orden de la oferta	1

Nombre del oferente	Multiproyectos del Valle S.A.S
NIT No.	901.111.365-8,
Fecha y Hora de entrega:	Julio 04 de 2026 / H: 9:05 AM.

Que, dentro del trámite precontractual y mediante designación por parte del Alcalde Municipal según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se nombró como Comité Evaluador a la Dra. ESTEFANIA BARAJAS GALLÓN, Directora del Departamento Administrativo Jurídico y la señora YELY CARVAJAL GALLEGO, Secretaria de Movilidad.

Que, la entidad estatal debe publicar un informe de evaluación de ofertas y verificación de requisitos habilitantes de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por los interesados cumplen con la ficha técnica y, si los oferentes se encuentran habilitados de conformidad con el cronograma del proceso; tal cual lo ordena el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el informe mencionado en el párrafo anterior, se publicó el pasado once (11) de julio de 2026, en la plataforma Secop II. Como conclusión de este informe, se encontró que, se presentó una (01) oferta, de la cual luego de realizado el informe, se encuentra que "*no cumplió con todos los requisitos habilitantes solicitados en los pliegos de condiciones, por tanto, debe subsanar en el tiempo estipulado en el cronograma*".

Que, con la publicación del informe de habilitación se abre el término (tres días hábiles) de traslado del mencionado informe en aras de que los oferentes se enteren del resultado del informe y tenga la oportunidad de: i) subsanar lo correspondiente para ser habilitados; ii) formular observaciones o comentarios al mencionado informe.

Que, dentro del término mencionado en el párrafo anterior, en el expediente electrónico del proceso de contratación se recibió (01) mensaje que contiene subsanaciones por parte del oferente, MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.

Que, resulta necesario verificar la documentación aportada por el oferente, para finalmente definir si se habilita o no dentro del proceso; por tanto, se elaboró y publicó el Segundo Informe De Evaluación De Ofertas Y Verificación De Requisitos Habilitantes para el proceso de Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa No SAMC-005-2026, cuya conclusión fue que el oferente, **MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S,** con NIT 901.111.365-8, representada legalmente por FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN, identificado con cédula de

ciudadanía No 94.509.062 expedida en Cali (Valle), cumplió a cabalidad con el total de los requisitos habilitantes, por ende, fue habilitado para continuar con el proceso.

No.	PROPONENTE	NIT/C.C	RESULTADO
1	MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S	901.111.365-8	HABILITADO

Que, atendiendo al procedimiento establecido para este tipo de proceso de selección abreviada, la audiencia pública de subasta inversa (apertura de sobre económico y mejora de la oferta económica – subasta electrónica) está programada para el día dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026) a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.); sin embargo, teniendo en cuenta que para este caso concreto, se tiene un único oferente y, que el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 4, estipula que en estos procedimientos habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica; se concluye que: **NO** habrá subasta inversa para el Proceso De Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa Electrónica No SAMC-005-2026, por consiguiente, no habrá un mejoramiento –lances – de la oferta inicial que hizo el proponente habilitado en su propuesta económica.

Que, teniendo en cuenta el inciso anterior y, que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 5, disponen: "***Si en el Proceso de Contratación*** *se presenta* ***un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado,*** *la Entidad Estatal* ***puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato****, caso en el cual* ***no hay lugar a la subasta inversa***" (Comillas, cursiva, subrayado y negrilla fuera de texto) se procede, por parte de la Administración Municipal (Comité Evaluador designado por el señor Alcalde), a abrir el segundo sobre electrónico (oferta económica) de la propuesta de **MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S,** con NIT 901.111.365-8, representada legalmente por FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 94.509.062 expedida en Cali (Valle), el cual, contiene el precio inicial propuesto por este oferente.

Que, una vez abierto el sobre, se constata que la oferta económica de este único proponente es por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($162.792.000 M/CTE).

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA ECONOMICA SAMC-005-2026	multiproyectos del valle	Oferta aceptada	4/06/2026 9:05 AM	162.792.000 COP

Que, como resultado de lo anterior, el Comité Evaluador, designado para el presente proceso de selección abreviada, recomienda *adjudicar* el contrato estatal de suministro, derivado del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa No. SAMC-005-2026, al oferente MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S, con NIT 901.111.365-8, representada legalmente por FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 94.509.062 expedida en Cali (Valle), siendo su propuesta económica por un valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($162.792.000 M/CTE).

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el Contrato Estatal resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SAMC-005-2026, publicado el día veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SU RESPECTIVA SEÑALIZACIÓN, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES, URBANAS Y RURALES DE MAYOR AFLUENCIA PEATONAL Y VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"** a **MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S**, con NIT 901.111.365-8, representada legalmente por FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 94.509.062 expedida en Cali (Valle); cuya propuesta económica es por un valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($162.792.000 M/CTE).

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO: Treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o antes si se realiza la entrega total de los elementos contratados.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR: El valor del contrato será por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($162.792.000 M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de SECRETARIA DE MOVILIDAD, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior atendiendo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

GERMÁN ALFONSO VILLAQUIRÁN HURTADO
Alcalde Municipal

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisión Técnica: Yely Carvajal Gallego- Secretaria de Movilidad.